



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCIÓN**

En la ciudad de Toluca, México; el diez de marzo de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General y el M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario del Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/EM/797/2016, presentada por el Visitador General Sede Ecatepec, relacionado con la solicitud de información 00041/CODHEM/IP/2017, misma que a la letra dice "*solicito copia certificada del expediente CODHEM/EM/797/2016*". por lo que:

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable contenidos en el acta; y

II.- Que en fecha diez de marzo del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Tercera Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00041/CODHEM/IP/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

**ACUERDO CDT ORD. 04-03-2017**

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del quejoso, mismos que deberán ser testados, y en consecuencia se ratifica su clasificación con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/EM/797/2016. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 137, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción VII, 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo anterior, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso, se instruye a la Unidad de Transparencia para que en término de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entregue copias certificadas en versión pública, previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de enero del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-03-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en el Título Tercero "De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Copias certificadas	
Por la primera hoja	\$ 64.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 31.00

Los documentos solicitados constan de cuarenta y nueve fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al servidor público habilitado de la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, teléfonos / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.


Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.A. Everardo Camacho Rosales  
Presidente del Comité de Transparencia

  
M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra  
Contralora Interna

  
M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaría General

  
M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Secretario del Comité de Transparencia